



ORDENANZA Nro. 115

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa
d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de



la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos cuenta con una sala de velaciones ubicada en la calle Juan Sagastibelza y 14 de noviembre.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos cuenta con el Reglamento de Administración y Funcionamiento de la Sala de Velación Municipal en el Cantón Sigchos, aprobado por el concejo municipal el 28 de marzo del año 2005, por lo que es necesario actualizar dicha normativa mediante ordenanza.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve

EXPEDIR:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA SALA DE VELACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Titularidad. - El inmueble donde está construido la sala de velaciones municipal es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicado en las calles Juan Sagastibelza y 14 de noviembre en la ciudad de Sigchos, sus normas son obligatorias para todas las personas que soliciten su alquiler.

Art. 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración y uso de la sala de velaciones municipal, así como los derechos y obligaciones de los usuarios.

Art. 3.- Beneficiarios. - Podrán utilizar la sala de velaciones todas las: personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo a la disponibilidad de la misma y al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Art. 4.- Destino de la Sala de Velaciones. - Está destinada exclusivamente al alquiler para la velación de personas fallecidas.

Art. 5.- Instalaciones del Sala de Velaciones. - La sala de velaciones dentro de sus instalaciones cuenta con lo siguiente: espacio destinado para cocina, baterías sanitarias y mobiliario básico.



Art. 6.- *En la sala de velaciones está restringido el expendio de alimentos o bebidas alcohólicas.*

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- Administración. - *La administración y funcionamiento de la sala de velaciones será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos.*

Art. 8.- *Los días de alquiler de la sala de velaciones se establecerá conforme los requerimientos del solicitante y observando la normativa del Código Orgánico de la Salud.*

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA SALA DE VELACIONES

Art. 9.- Requisitos. - *Los interesados en utilizar la sala de velaciones deberán presentar los siguientes requisitos:*

- *Solicitud dirigida al Director de Desarrollo Sustentable en especie valorada, registrará su número celular y correo electrónico;*
- *Copia de cédula y certificado de votación del solicitante*

Art. 10.- Procedimiento para el uso de la sala de velaciones municipal. - *Los interesados en utilizar la sala de velaciones municipal, presentarán la solicitud con los requisitos determinados en el artículo anterior donde constará los días a utilizar. El Director de Desarrollo Sustentable de estar disponible de inmediato dispondrá el alquiler de la sala de velaciones por el tiempo solicitado, previo la firma de un acta de entrega-recepción donde se establecerán las condiciones de infraestructura y equipamiento que recibe y se hará conocer las obligaciones y responsabilidades de los usuarios. Concluido el velatorio el solicitante entregará en la forma recibida la sala de velaciones mediante acta de entrega-recepción al Director de Desarrollo Sustentable o su delegado. En caso de requerir el servicio de la sala de velaciones en horas nocturnas, fines de semana, feriados se podrá realizar el arrendamiento en forma directa mediante el pago al responsable conforme esta ordenanza, cuyos valores serán depositados en Tesorería Municipal el primer día laborable.*

Art. 11.- Normas generales. - *Los usuarios de la sala de velaciones deben observar de manera obligatoria las siguientes normas generales:*

- Uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen;*
- Se prohíbe el ingreso con armas de fuego, elementos de vidrio, juegos artificiales, mascotas y objetos cortos punzantes;*
- Se prohíbe cualquier tipo de riñas.*
- Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos y otros objetos en las paredes de la sala de velaciones.*
- Se prohíbe a los asistentes fumar en la sala de velaciones.*



Art. 12.- Ausencia de responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. - El cuidado de los objetos personales de los asistentes a la sala de velaciones es de responsabilidad de cada persona que asista a los velatorios. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos no se hace responsable por pérdidas, hurtos, daños de los bienes de propiedad del público o riñas que se produzcan dentro de las instalaciones de la sala de velaciones.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LA SALA DE VELACIONES

Art. 13.- De los responsables de la custodia de la sala de velaciones. – La Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos serán los responsables del cuidado, mantenimiento de las instalaciones y bienes existentes en la sala de velaciones municipal.

Art.14.- De las funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones de los responsables de la custodia de la sala de velaciones las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y las emanadas por el Director de Desarrollo Sustentable;
- b. Dar a conocer a los usuarios las normas de uso de la sala de velaciones;
- c. Controlar la utilización de la sala de velaciones;
- d. Mantener y conservar en óptimas condiciones las instalaciones de la sala de velaciones;
- e. Llevar un inventario actualizado de los bienes existentes en la sala de velaciones;
- f. Dotar de todos los insumos necesarios para la adecuada utilización de la sala de velaciones;
- g. Llevar un libro de registro del alquiler de la sala de velaciones dónde constará la fecha, nombre de la persona que solicitó el alquiler, valor cancelado, días de alquiler, número y fecha de documento del pago por el alquiler.
- h. Entregar un informe anual de la recaudación por concepto de arriendo de la sala de velaciones a la Dirección Financiera hasta el 5 de enero del año siguiente.
- i. Hacer constar en el POA los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la sala de velaciones

CAPÍTULO V

UTILIZACIÓN Y COSTOS DE LA SALA DE VELACIONES

Art. 15.- Costos. - El costo de alquiler de la sala de velaciones será el siguiente:

- 1) USD 60 por un día.
- 2) USD 80 por dos días.
- 3) USD 100 por tres días.

La tasa por alquiler se cancelará en Tesorería Municipal, en estos valores se incluye la provisión de servicios básicos y limpieza de las instalaciones.



Art. 16- Obligaciones del Arrendatario. - Son obligaciones del arrendatario la siguientes:

- a) Entregar en un plazo de 24 horas la sala de velaciones arrendada, luego de haber concluido con el acto del velatorio;
- b) Entregar el local arrendado en las condiciones que recibió.
- c) En caso de superar el plazo establecido en el numeral a) de este artículo para la entrega de la sala de velaciones, deberá cancelar USD 20 por cada día de retraso.
- d) La persona que solicite el arrendamiento de la sala de velaciones, será el único responsable ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos de todos los bienes muebles que son accesorios de la sala de velaciones; en caso de existir alguna desaparición o destrucción el Director de Desarrollo Sustentable o su delegado informará de inmediato con la valoración respectiva para el cobro respectivo en Tesorería Municipal, inclusive por vía coactiva.

Art. 17.- Exenciones. - Los mendigos, indigentes y personas de extrema pobreza previo informe favorable del Trabajador (a) Social de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, estarán exentos del pago.

Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos pagarán el 50% del valor establecidos en el artículo 15.

Art. 18.-Destinos de los recursos recaudados. - Los recursos recaudados por el arrendamiento de la sala de velaciones, serán reinvertidos para el mantenimiento y mejoras de esta infraestructura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Desarrollo Sustentable coordinará con el resto de dependencias municipales la correcta utilización de la sala de velaciones.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sigchos durante el arrendamiento de la sala de velaciones se deslinda de cualquier responsabilidad por posibles accidentes ocasionados en el interior de la sala de velaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, reglamentos, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente ordenanza, expedidas con anterioridad, de manera especial el Reglamento de administración y funcionamiento de la sala de velaciones municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los nueve días del mes de enero del 2023.

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - *Certifico que LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 14 de noviembre del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 09 de enero del 2023 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Sigchos, 10 de enero del 2023.

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 11 días del mes de enero del 2023, a las 09h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 11 días del mes de enero del 2023, a las 09h20 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 11 días del mes de enero del 2023.

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO